



CENTRO UNIVERSITARIO
INCARNATE WORD

CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO

**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES
CENTRO UNIVERSITARIO INCARNATE WORD**

Junio, 2022

Índice

		Página
	Índice	2
	Disposiciones generales	
Capítulo I	Acerca del Centro Universitario Incarnate Word	4
	De los derechos y obligaciones de los estudiantes	
Capítulo II	Derechos	5
Capítulo III	Obligaciones	6
	De disposiciones de comportamiento estudiantil	
Capítulo IV	Disciplina	10
	De becas y colegiaturas	
Capítulo V	Colegiaturas	12
Capítulo VI	Becas académicas	13
	De los planes y programas de estudio de Licenciatura	
Capítulo VII	Organización y reconocimiento de los programas	15
	Del ingreso y permanencia en los estudios de Licenciatura	
Capítulo VIII	Admisión, inscripción, reinscripción, reingreso	17
Capítulo IX	Bajas	21
Capítulo X	Cambio de programa	23
	De la evaluación de las Licenciaturas	
Capítulo XI	De la evaluación y acreditación de las asignaturas	23
Capítulo XII	Equivalencias y revalidaciones	27
Capítulo XIII	De la asistencia	28
	Sobre las normas de los profesores de Licenciatura	
Capítulo XIV	Sobre las normas de los profesores	28
	Del servicio social y prácticas profesionales de Licenciatura	
Capítulo XV	Del servicio social y prácticas profesionales	30
	Del egreso de Licenciatura	
Capítulo XVI	Del egreso	31
Capítulo XVII	De la obtención del título	32
	De la tesis	34
	De los exámenes generales de conocimientos	35
	De los estudios de posgrado	37
	Del desempeño académico sobresaliente	37
	Del examen profesional	38
	De los asesores y sinodales	39
Capítulo XVIII	De las distinciones académicas	40
	Del Posgrado	
Capítulo XIX	De la naturaleza del posgrado	40
	De los planes y programas de estudio de Posgrado	

Capítulo XX	De los planes de estudio del posgrado	41
	Del ingreso y permanencia en los estudios de Posgrado	
Capítulo XXI	Del ingreso y permanencia en los estudios de posgrado	42
	De la evaluación de Posgrado	
Capítulo XXII	De la evaluación en el posgrado	46
	Del egreso de Posgrado	
Capítulo XXIII	Del egreso en el posgrado	47
Capítulo XXIV	De la obtención de Grado	48
	Del Desempeño Sobresaliente	49
	Del Estudio de Caso	50
	Del Portafolios	50
	De la Tesis	51
	Transitorios	52

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ACERCA DEL CENTRO UNIVERSITARIO INCARNATE WORD

Artículo 1.- El presente Reglamento del Centro Universitario Incarnate Word, de ahora en adelante CIW, tiene como objetivo el establecimiento de las normas generales que regulan la actividad académica de licenciatura y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que participan en este nivel de estudios.

Los estudiantes del CIW están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de él deriven y aquellos que establezca el propio Centro, por lo que el desconocimiento de las mismas no los disculpará de las responsabilidades por su incumplimiento.

Al inscribirse al CIW y cubrir el pago de inscripción y colegiatura está aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las normas, del reglamento vigente, integrado por las normas y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2.- Se consideran estudios de licenciatura aquellos que se cursan después de la educación media superior y estudios de posgrado aquellos que se cursan después del nivel licenciatura, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a su culminación se obtiene un título y grado profesional, y tienen por objetivo fundamental el desarrollo de competencias, la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores para el desarrollo de una profesión.

Artículo 3.- Los principios y valores, que fundamentan la impartición de la enseñanza, en los programas académicos del CIW se encuentran latentes en el acervo del presente instrumento y forman parte indispensable en los criterios de los órganos encargados de la toma de decisiones.

Artículo 4.- Los planes y programas académicos que el CIW brinda a sus estudiantes, parten de los principios establecidos en su Modelo Educativo.

Artículo 5.- El CIW está conformado principalmente por:

- Consejo Universitario.
- Rectoría.
- Dirección General Académica.
- Dirección de Admisiones y Enlace.
- Dirección de Comunicación y Mercadotecnia.
- Dirección de Extensión Universitaria.

- Gerencia Administrativa.
- Dirección de Servicios Escolares.

El Rector del CIW, es el encargado de dirigir las actividades académicas y administrativas de la institución, dictando las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 6.- Las funciones a cargo de la Rectoría del CIW son las siguientes:

- Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- Elaborar el presupuesto de la institución, con base en los proyectos establecidos.
- Proponer a la instancia encargada, la contratación de servicios y adquisición de bienes para el buen funcionamiento del CIW.
- Dirigir las actividades académicas.
- Autorizar la integración de la planta docente en cada inicio de ciclo escolar.
- Conocer las incidencias relativas al personal docente para la toma de decisiones.
- Supervisar el cumplimiento y desarrollo de los programas académicos.
- Preparar y presentar, por escrito, el Informe de las actividades académicas, socioculturales y financieras al Consejo Universitario de la institución (dos o tres veces por año, según lo soliciten).
- De manera respetuosa proponer al Consejo Universitario las mejoras que considere necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II DERECHOS

Artículo 7.- Los estudiantes del CIW cuentan con los siguientes derechos:

- Recibir formación académica integral y de calidad, correspondiente a cada plan y programa de estudio.
- Utilizar las aulas, el material didáctico, laboratorios, talleres, bibliotecas, auditorio, centro de cómputo y demás servicios que proporcione el CIW necesarios para su formación, y que, en su caso hayan sido reservados.
- Conocer el Programa Académico de materias o unidades de aprendizaje, calendario escolar, horarios y planta docente del nivel educativo en el que está inscrito.
- Cubiertos los requisitos académicos y administrativos dispuestos en la normatividad universitaria, someterse a las evaluaciones correspondientes.
- Entregar la solicitud de beca de acuerdo con las fechas marcadas en los calendarios vigentes o entregar el comprobante de aprobación de algún

financiamiento para la educación, de acuerdo a los requisitos fijados por el CIW.

- f) Organizar y participar en eventos académicos, de formación e intercambio estudiantil.
- g) A la convivencia, libertad de expresión, trato digno, respetuoso y justo por parte de la comunidad que integra al CIW.
- h) Formar parte de sociedades académicas, deportivas, sociales, culturales y de recreación, siempre que éstas no contravengan los ordenamientos y principios fundamentales del CIW.
- i) Manifestar sus observaciones para la mejora en la educación y calidad de los servicios ofrecidos por el CIW. Las sugerencias o quejas deberán ser expresadas al titular del área que haya originado la inconformidad o que se encuentre directamente afectada por la misma.
- j) Solicitar y recibir, por parte de la Coordinación de Servicios Escolares las boletas de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, las constancias de estudios previamente gestionadas; así como los diplomas o grados a que tengan derecho. Estos últimos deberán ser tramitados en el área correspondiente y cubrir los requisitos que solicitan para su expedición.
- k) A todo estudiante inscrito se le entrega una credencial, la cual dará acceso a las instalaciones, así como a los servicios que se ofrecen: biblioteca, laboratorios, etc. Sin dicha identificación no podrá tener acceso al campus.
- l) Los demás que establezcan los ordenamientos universitarios.

Artículo 8.- Cuando las quejas o sugerencias que sean presentadas al titular del área correspondiente, no hayan sido atendidas, el estudiante podrá expresarlas por escrito, de manera pacífica y respetuosa a la Rectoría del CIW. La Rectoría emitirá la respuesta en un plazo que no excederá de siete días hábiles.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES

Artículo 9.- Los estudiantes del CIW tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y practicar los principios y fines del CIW, estipulados en su ideario.
- b) Aceptar al momento de su inscripción, la presente normatividad; así como los diversos ordenamientos que el CIW establece, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a todos los preceptos emanados de los mismos, sin excepción alguna.
- c) Observar buena conducta, dentro del CIW.
- d) Utilizar las instalaciones del CIW de manera adecuada y contribuyendo a su buen uso, cuidado y conservación, en beneficio del desempeño académico.
- e) Mantener limpias las instalaciones para beneficio de toda la comunidad.
- f) Enfocar todos sus esfuerzos para dar cumplimiento satisfactorio al programa académico en el que se encuentren inscritos.

- g) Acudir a sus asignaturas de manera puntual y regular de acuerdo a lo establecido en el programa académico de su elección.
- h) Cursar y acreditar el programa académico en los plazos fijados por las autoridades competentes;
- i) Someterse a las evaluaciones determinadas por las autoridades competentes.
- j) Presentarse a los eventos, que por naturaleza sean obligatorios para los estudiantes y participar en aquellas actividades que sean parte de su formación académica.
- k) Presentarse a los laboratorios con el uniforme completo, siguiendo los lineamientos correspondientes.
- l) Cubrir los requisitos establecidos en el reglamento de pagos de forma puntual, de manera que pueda ser proporcionado el servicio educativo. Los estudiantes deben tener su estado de cuenta con caja al día de los exámenes para poder tener derecho a la aplicación de los mismos. (Laboratorios de prácticas, Exámenes Parciales, Finales, Extraordinarios o de cualquier otro tipo de clase).
- m) Cubrir los pagos correspondientes a las actividades extracurriculares, incluyendo los materiales, insumos, uniformes, laboratorios y cualquier otro que la institución designe como necesario para la impartición de materias especializadas.
- n) Acudir a la Coordinación de Servicios Escolares con el fin de actualizar los datos generales, como: domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico o cualquier otro que permita la pronta ubicación de los estudiantes con fines académicos o administrativos, dentro de los cinco días siguientes a que ocurra una modificación. Queda enterado el estudiante que en caso de no ser posible localizarlo, cualquier notificación se efectuará dentro de las instalaciones del CIW o vía correo electrónico, aunque él no lo haya leído ni confirme de enterado.
- o) Hacer uso de las instalaciones, los dispositivos electrónicos y el mobiliario del CIW, atendiendo a los fines para los cuales están destinados.
- p) Propiciar un ambiente seguro y libre de violencia para la comunidad del CIW.
- q) Cooperar y participar con responsabilidad en los operativos de Protección Civil que la institución considere pertinentes.
- r) Portar la credencial del CIW como requisito indispensable para tener acceso a las instalaciones. En caso de extraviar la credencial se deberá solicitar la reposición en la Coordinación de Servicios Escolares y cubrir el costo correspondiente.
- s) Al momento de su inscripción, proporcionar toda la información pertinente de padecimientos físicos y tratamientos de cualquier otra índole, que permitan a Enfermería tomar las acciones correspondientes en caso de ser necesario.
- t) Proporcionar los datos y recabar las firmas correspondientes, para contar con el beneficio del seguro contra accidentes, de acuerdo a los convenios que tenga el CIW con la aseguradora.

- u) Conocer el Aviso de Privacidad, que con apego a lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se publica en la página oficial de la institución.
- v) Cooperar en campañas de seguridad para la comunidad estudiantil, así como seguir las indicaciones del personal de Protección Civil en caso de eventos de riesgo.
- w) Todas las demás que emanen de diferentes ordenamientos internos de esta institución y no se encuentren enunciadas en este apartado.
- x) Realizar los pagos correspondientes a cuotas, colegiaturas y otros conceptos en plataforma o directamente en caja. No se aceptan pagos en efectivo, ni por medio de transferencias electrónicas, excepto la primera cuota de los alumnos de nuevo ingreso.
- y) El responsable de los pagos es el alumno, padres de familia y/o tutores, ya que, si la financiera deja de cubrir los pagos, el CIW no puede absorber los adeudos por cuenta de terceros.

Artículo 10.- Todo aquel estudiante que contravenga con hechos, actos u omisiones las disposiciones establecidas en este u otro ordenamiento emanado por el CIW, o impida la impartición de justicia por el mismo o las autoridades competentes en su caso, podrá ser acreedor a las sanciones a que este apartado hace mención.

Artículo 11.- Son causas de responsabilidad, además de las previstas en otros ordenamientos de la institución (Reglamento General de Laboratorios, Reglamento General de Cocinas), las que se establecen a continuación, las cuales deben ser tomadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Actos u omisiones tendientes a la debilitación de los objetivos, principios y valores del CIW.
- b) Utilizar las instalaciones y/o el equipo de trabajo que sea parte integrante del patrimonio del CIW para fines distintos de los que fueron destinados.
- c) Deteriorar de forma intencionada los bienes del CIW y/o de su comunidad.
- d) Realizar actos tendientes a alterar el orden y la disciplina dentro o fuera del CIW, así como la participación de los estudiantes en faltas de respeto al personal directivo, docentes, compañeros, personal administrativo, de intendencia, de seguridad o visitantes.
- e) Falsificar y hacer uso a sabiendas de su falsedad de: títulos, diplomas, certificados, historiales, boletas escolares o cualquier instrumento que únicamente pueda ser expedido por el CIW o cualquier documento que pueda ser expedido por una autoridad competente.
- f) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, así como ayudar en la suplantación de personas.
- g) Cometer fraude o intento del mismo, como plagio de documentos, trabajos u otras instancias académicas y administrativas.
- h) Portar y/o usar armas de cualquier índole en las instalaciones del CIW.

- i) Presentarse en estado de ebriedad, bajo la influencia de narcóticos o drogas, sin prescripción médica certificada dentro de las instalaciones del CIW.
- j) Es inadmisibles cualquier acto irrespetuoso, incluyendo casos de acoso escolar y acoso sexual.
- k) Es inadmisibles actuar de manera irresponsable en las áreas sanitarias.
- l) Aludir de manera irrespetuosa, ya sea verbal o corporal, a cualquier miembro de la comunidad CIW, independientemente de las razones que pudieran generar dichos actos.
- m) Utilizar el internet o las redes sociales para ofender o denigrar a cualquier miembro de la comunidad del CIW.
- n) Consumir, comercializar, intercambiar o traficar productos, sustancias u objetos ilícitos dentro del CIW.
- o) Comercializar cualquier producto o servicio dentro de la institución.
- p) Sustraer sin autorización libros o cualquier objeto perteneciente a la Institución.
- q) Despojar a los miembros de la comunidad CIW de cualquier objeto perteneciente
- r) La credencial del CIW no es transferible, si alguien hace uso inadecuado, se hace acreedor de una sanción e incluso a la baja definitiva del CIW.
- s) El quebrantamiento o la omisión a cualquier otra disposición del presente Reglamento y/o a las normas internas del CIW.

Artículo 12.- Cuando el estudiante incurra en cualquiera de las conductas arriba señaladas, las sanciones serán aplicadas y podrán ser acumulativas. Serán aplicadas con independencia de las que correspondan por faltas contempladas en otros ordenamientos. El tipo de sanción será determinada por un Consejo Académico y Comité de Ética.

Artículo 13.- Las sanciones a las que pueden ser acreedores los estudiantes, se observarán de la siguiente manera:

- a) Una amonestación por escrito que especifique la falta y sus implicaciones.
- b) Suspensión en forma temporal, 3 a 5 días hábiles.
- c) Restitución, es decir, la compensación del daño causado a la institución o a la propiedad de cualquier persona.
- d) Pérdida de privilegios específicos durante un determinado tiempo.
- e) Participación en un programa de orientación y ayuda psicológica, para lo cual se deberá presentar constancia escrita.
- f) Estatus condicional en aquellos casos en que los estudiantes no hayan presentado un desempeño satisfactorio suficiente.
- g) Expulsión, que equivale a la separación definitiva del Centro Universitario Incarnate Word.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor, así como las circunstancias en las que se cometió la falta y la gravedad de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera ocasionar.

Artículo 14.- Antes de determinar una sanción, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades competentes, siempre y cuando mantenga el respeto a todos los involucrados y a las autoridades del CIW.

DISPOSICIONES DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO IV DISCIPLINA

Artículo 15.- El estudiante del CIW tiene la obligación de conocer, observar y cumplir con este y demás ordenamientos emanados de los reglamentos que le sean aplicables, así como sus actualizaciones.

Artículo 16.- Los estudiantes que causen desperfectos en las instalaciones, mobiliario o equipo, tendrán la obligación de pagarlo o reponerlo. Si se comprueba que estos daños fueron producto de mala intención o debido a falta de disciplina se considerará como una falta grave al presente Reglamento y será sancionado por las autoridades correspondientes. Un desperfecto accidental o involuntario no se considera falta, pero deberá ser notificado a la Gerencia de Administración y Finanzas. Para los casos que aplique la Gerencia de Administración y Finanzas dará como plazo de 10 días naturales al alumno para reemplazar el objeto que resulte dañado o para realizar las reparaciones pertinentes. Servicios Generales deberá dar su visto bueno y notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo señalado. En caso contrario, se le cobrarán los costos derivados de los desperfectos en las instalaciones del CIW que aparecerán en el estado de cuenta del estudiante.

Artículo 17.- Se considerará como una falta grave y será sancionado lo siguiente:

- a) Faltar al respeto a cualquier integrante de la comunidad CIW, con actitudes que estén fuera de los valores de la institución.
- b) Consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco, cigarros electrónicos o vapeadores en las instalaciones o inmediaciones del CIW, ya que la Institución es un espacio cien por ciento (100%) libre de humo.
- c) Usar teléfonos celulares y aparatos electrónicos en los salones, biblioteca, laboratorios en horario de clase y sin la previa autorización del profesor titular de la asignatura.
- d) Ingerir alimentos y bebidas en salones de clase, en laboratorios y en la biblioteca, según reglamentos internos de cada área.
- e) Introducir e ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones del CIW y a 200 metros a la redonda del campus.
- f) Consumir, vender y/o traficar cualquier tipo de droga o estupefaciente dentro de la institución y a 300 metros a la redonda.
- g) Ingresar a la Institución tras haber ingerido alguna bebida alcohólica o sustancia tóxica.

- h) Realizar faltas a la moral y a las buenas costumbres de acuerdo a los valores de la Institución.
- i) Reproducir música o generar ruidos muy altos en áreas comunes que no permitan el desarrollo de las actividades propias del CIW.
- j) Introducir, portar y/o usar armas o cualquier objeto que pueda ser usado como tal dentro de las instalaciones del CIW.
- k) Usar medios electrónicos, material académico o instalaciones para fines que atenten contra la dignidad de las personas y de su desarrollo académico, como tomar fotografías sin el consentimiento de la persona, pornografía, violencia y agresión física o verbal.
- l) Utilizar redes sociales o cualquier plataforma digital para atentar contra la dignidad e integridad de alguno de los miembros de la comunidad CIW.
- m) Efectuar apuestas, realizar peleas o juegos agresivos que pongan en peligro o riesgo la integridad de alumnos y personal que labora en la institución.
- n) Realizar actividades en las áreas educativas que no estén de acuerdo a los fines académicos de la institución.
- o) Hacer uso inadecuado de la credencial institucional.
- p) Queda prohibido robar bienes que pertenezcan al CIW o algún miembro de la comunidad.

Artículo 18.- El Centro Universitario Incarnate Word tiene un fuerte compromiso con la excelencia académica por lo que espera que sus estudiantes busquen la verdad, honestidad e integridad personal en su desempeño académico.

Para lograrlo se definen los siguientes lineamientos de deshonestidad académica:

- a) Fraude: En trabajos, exámenes o algún otro proyecto de clase o laboratorio.
- b) Plagio: Apropiación del trabajo de otros, de forma parcial o total y la presentación de éste como propio.
- c) Falsificación: Alterar registros académicos, incluyendo cambio de calificaciones en actas impresas o electrónicas, reportes de clases, proyectos o algún otro documento académico relacionado.
- d) Reutilización del mismo trabajo entre generaciones.
- e) Robo: El uso y circulación de exámenes u hojas de respuestas específicamente preparados para un determinado curso.
- f) Colusión: Pacto entre dos o más personas con el fin de perjudicar a un tercero.
- g) Facilitar un acto de deshonestidad académica, ayudar intencionalmente o bajo conocimiento a la violación de la política de integridad académica de la institución.
- h) Alteración de comprobantes de pago: No se tomarán en cuenta este tipo de documentos que presenten datos ilegibles, borrosos, invisibles, alterados o con cualquier tipo de enmendadura digital o física. Hacemos hincapié en que no se tomarán en cuenta pagos o depósitos que hayan sido devueltos o

rechazados por la institución bancaria, ni tampoco transferencias de cuenta entre los alumnos.

Artículo 19.- Los estudiantes deberán observar y tener un comportamiento respetuoso en el desarrollo de sus actividades, tanto en sus compañeros como en el personal de la institución.

Artículo 20.- Los estudiantes son los únicos responsables de sus pertenencias, por lo que el CIW no se hace responsable por la pérdida o destrucción de sus objetos de valor.

BECAS Y COLEGIATURAS

CAPÍTULO V COLEGIATURAS

Artículo 21.- Para considerarse estudiante del Centro Universitario Incarnate Word, el estudiante debe realizar los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas en las fechas establecidas en el calendario escolar. De no cubrirse en las fechas previstas se aplicarán sanciones administrativas de acuerdo a las políticas establecidas para este rubro y se le suspenderán todos los servicios educativos. En caso de no pagar en tiempo y forma después del último día de pago de parcialidades, sin excepción alguna todos los estudiantes deberán pagar los recargos correspondientes con la tasa porcentual vigente que aplique en dicho periodo.

Artículo 22.- Los costos de inscripción y colegiatura pueden variar por ciclo lectivo escolar por lo que los montos exactos se publicarán oportunamente para cada periodo escolar.

Artículo 23.- Los estudiantes están obligados a no tener adeudos en la biblioteca, talleres o laboratorios, ni de ninguna otra índole, antes de concluir el cuatrimestre o semestre. El estudiante que no cumpla con la presente disposición, perderá sus derechos, y en caso de que sea procedente, se aplicarán las sanciones estipuladas en las políticas de pagos, así como la suspensión de todos los servicios educativos.

CAPÍTULO VI BECAS ACADÉMICAS

Artículo 24.- El Centro Universitario Incarnate Word ofrece los siguientes tipos de becas académicas:

1. Beca SEP
 2. Beca de Excelencia Académica
 3. Beca Institucional o de Mérito Académico
 4. Beca Convenio Empresarial
-
- I. Las becas no son acumulables.
 - II. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados, se perderá parcial o totalmente el porcentaje de beca.
 - III. Todo alumno que reciba el beneficio de alguna de las becas aquí mencionadas, podrá ser convocado para apoyar al CIW en eventos institucionales, actividades promocionales o de reclutamiento de candidatos de nuevo ingreso. No participar o faltar cuando le sea solicitado, podrá ser causa de la no renovación del beneficio de la beca.
 - IV. En caso de solicitar cambio de programa académico al que originalmente se inscribió, no se puede garantizar el mismo tipo de beca o porcentaje, ya que van en función de las becas disponibles.

Requisitos de otorgamiento de Becas:

1.- Beca SEP

- a) Tener promedio general mayor o igual a ocho (8.0) en el último ciclo acreditado.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo anterior al que se solicita la Beca.
- c) Para solicitar beca no deberá tener pendiente ninguna materia por acreditar perteneciente a ciclos anteriores.
- d) Las becas no son transferibles.
- e) Solo se otorgará una beca por familia.
- f) Las becas aplican exclusivamente en colegiaturas.
- g) La renovación de beca debe de solicitarse cada periodo en las fechas marcadas en los calendarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados anteriormente.
- h) El otorgamiento del goce de las becas se pierde si se acumulan tres meses de impago de colegiatura o si se deja de cubrir los pagos en más de 2 ocasiones en el mismo ciclo escolar.
- i) El CIW podrá participar en programas emergentes de becas que de manera imprevista solicite la SEP. En dado caso que algún aspirante sea beneficiado

con estos programas de apoyo social, el promedio mínimo para manutención, así como los requisitos son los mismos aquí descritos (8.0 de promedio y sin reprobado materias).

2.- Beca de Excelencia Académica

- a) La Dirección de Admisiones la asignará al aspirante que al solicitar el ingreso al CIW cuente con nueve (9.0) de promedio en la preparatoria o bachillerato con convenio vigente, y de acuerdo al número de becas disponibles al momento de inscripción. El contar con el promedio indicado no garantiza dicha beca.
- b) La beca se renueva de manera automática siempre y cuando se cumplan con los requisitos: mantener un promedio mínimo de nueve (9) al final del ciclo y no haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo anterior.
- c) En caso de no cumplir el requisito anterior, se perderá la beca de excelencia académica y el Comité de Becas determinará la beca correspondiente.
- d) Las becas no son transferibles.
- e) Sólo se otorgará una beca por familia.
- f) La beca comprenderá un porcentaje aplicado sobre el pago de colegiaturas, mas no quedará exento en su totalidad.
- g) No incluye inscripción, ni material de apoyo académico, ni laboratorios, o cualquier otro pago extraordinario.
- h) El otorgamiento del goce de las becas se pierde si se acumulan tres meses de impago de colegiatura o si se deja de cubrir los pagos en más de 2 ocasiones en el mismo ciclo escolar.

3.- Beca Institucional o de Mérito Académico

- a) En el caso de Becas de Mérito Académico, la Dirección de Admisiones la asignará al aspirante que al aplicar al CIW cuente con ocho (8.0) de promedio en la preparatoria o bachillerato con convenio vigente, y de acuerdo al número de becas disponibles al momento de inscripción. El contar con el promedio indicado no garantiza dicha beca.
- b) La solicitud de beca se realizará en las fechas que fija el calendario escolar.
- c) La beca se otorgará en función del rendimiento académico del estudiante y/o al resultado del estudio socioeconómico.
- d) Tener promedio general mayor o igual a ocho (8) en el último ciclo acreditado.
- e) No haber reprobado ninguna asignatura en el ciclo anterior al que se solicita la Beca.
- f) Para solicitar beca no deberá tener pendiente ninguna materia por acreditar perteneciente a ciclos anteriores.
- g) El otorgamiento del goce de las becas se pierde si se acumulan tres meses de impago de colegiatura o si se deja de cubrir los pagos en más de 2 ocasiones en el mismo ciclo escolar.
- h) Las becas se deben de revisar por lo anteriormente expresado de forma mensual.

- i) Sólo se otorgará una beca por familia.
- j) La beca comprende la exención del pago de inscripción y de colegiaturas del porcentaje asignado.
- k) No incluye ningún material de apoyo académico, ni laboratorios, o cualquier otro pago extraordinario.
- l) Las becas no son transferibles.

4.- Beca Convenio Empresarial

- a) La Dirección de Admisiones la asignará al estudiante que al ingresar al CIW cuente con ocho (8.0) de promedio en la preparatoria o bachillerato y que en ese momento acredite ser beneficiario de convenio, y de acuerdo al número de becas disponibles al momento de inscripción.
- b) Es aplicable únicamente para alumnos de nuevo ingreso.
- c) La beca se otorga por medio de la firma de un convenio entre el CIW y la empresa u organización interesada, este deberá ser renovado de manera anual.
- d) Entra en vigor una vez que se firme el convenio.
- e) Si el obligado deja de laborar en la empresa u organización que otorga la beca, la misma será revocada.
- f) No incluye ningún material de apoyo académico, ni laboratorios, o cualquier otro pago extraordinario.
- g) Las becas no son transferibles.
- h) El otorgamiento del goce de las becas se pierde si se acumulan tres meses de impago de colegiatura o si se deja de cubrir los pagos en más de 2 ocasiones en el mismo ciclo escolar.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA

CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 25.- El programa académico está integrado por el plan y programa de estudio.

Artículo 26.- El plan y programa de estudio está conformado por las asignaturas, fines de aprendizaje, temas, subtemas y actividades académicas de la licenciatura.

Artículo 27.- Los planes de estudio deberán contener, los siguientes elementos:

- a) La fundamentación del programa académico.

- b) Los fines de aprendizaje.
- c) El perfil de egreso del estudiante (competencias, habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos)
- d) Los antecedentes académicos de ingreso del estudiante.
- e) La lista de asignaturas que integran el plan de estudio. Estas deberán ser organizadas en ciclos, señalando cuáles son las asignaturas obligatorias y las optativas, según sea el plan del programa académico.
- f) El valor de cada una de las asignaturas en créditos, su carga horaria, y el tipo de instalaciones requeridas para impartir las materias.

Artículo 28.- Los programas de estudio para cada una de las asignaturas deberán contener, los siguientes elementos:

- a) Los datos de identificación de la asignatura.
- b) Los fines de aprendizaje de la asignatura.
- c) El contenido programático está organizado en temas y subtemas.
- d) Las actividades de aprendizaje.
- e) Procedimientos y criterios de evaluación y acreditación.
- f) La bibliografía.

Artículo 29.- El CIW cuenta con programas académicos organizados en ciclos escolares cuatrimestrales y/o semestrales. Estos ciclos están conformados por un determinado número de asignaturas que son cursadas a lo largo de catorce (14) o dieciséis (16) semanas.

Artículo 30.- El número de créditos mínimo para un programa académico de licenciatura es de trescientos (300).

Artículo 31.- Para efectos de este Reglamento, el crédito es la unidad de valor o puntuación de una asignatura, que se computará conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 32.- De acuerdo a las características de cada programa académico se establecerá en cada uno del idioma o idiomas, así como el nivel requerido que deberá acreditarse como requisito al término del programa.

Artículo 33.- Cuando se lleven a cabo modificaciones al plan y programa de estudio se considerará lo siguiente:

- a) El plan y programa de estudio modificado será aplicado a las nuevas generaciones.
- b) Los estudiantes que cursen un programa del plan de estudio anterior deberán concluir éste de manera preferente.
- c) Los estudiantes que deseen cursar el plan de estudio modificado, podrán realizarlo siempre y cuando:

1. Soliciten realizar el trámite de equivalencia en la Dirección General Académica.
 2. Estén de acuerdo en cursar todas aquellas asignaturas que no resultaron equivalentes.
- d) En caso de que en el nuevo plan se hayan modificado las formas de obtención del título, el estudiante deberá cumplir con los nuevos requisitos.
- e) El CIW determinará las formas para que los estudiantes, que adeuden asignaturas del programa en liquidación, estén en posibilidad de regularizarse.

Artículo 34.- En caso de que un programa académico sea cancelado por falta de demanda, los estudiantes rezagados deberán tramitar su certificado parcial correspondiente, teniendo la opción, en todo caso, de transitar a alguno de los programas afines, que pudiera ofrecer el CIW. Previa equivalencia.

Artículo 35.- En el momento en el que un plan y programa sea modificado en su contenido, los estudiantes regulares continuarán hasta la conclusión del mismo. En el caso de los estudiantes que se den de baja temporalmente y, que al momento de su reingreso no se impartieran las asignaturas, estos estarán sujetos a la equivalencia correspondiente.

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA

CAPÍTULO VIII ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, REINGRESO

Artículo 36.- Los candidatos a ingresar al CIW deberán cumplir con los requisitos que este ordenamiento señala.

Artículo 37.- La Dirección de Admisiones es la única facultada para recibir solicitudes de ingreso.

Artículo 38.- Para ingresar como estudiante de licenciatura es indispensable:

- a) Haber concluido con los estudios del nivel medio superior (bachillerato o preparatoria), siendo responsabilidad del aspirante la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios realizados en el CIW, serán invalidados, eximiendo al CIW, así como al personal del mismo de cualquier responsabilidad o reembolso por los pagos efectuados.

- b) La Coordinación de Servicios Escolares revisará y cotejará la información recibida por cada alumno:
1. En un término no mayor a 6 meses, posterior al inicio de ciclo escolar, la Coordinación de Servicios Escolares verificará con la autoridad educativa, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel solicitado;
 2. De comprobarse que la documentación no es auténtica, sea falsa o haya sido alterada, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a los que haya lugar, y se procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno, eximiendo al CIW, así como al personal del mismo de cualquier responsabilidad o reembolso por los pagos efectuados.
- c) Solicitar la admisión e inscripción correspondiente al programa académico elegido;
- d) De no contar en el momento de la inscripción con el documento de certificación del nivel de estudios requerido, se debe presentar a la Coordinación de Servicios Escolares, escrito que, bajo protesta de decir la verdad, se comprometan a entregar dicho documento, en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir del inicio del referido ciclo escolar;
- e) De no entregarse el documento en el plazo previsto anterior, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que éste cursando, se suspenderá de inmediato el servicio educativo;
- f) El alumno contará con un plazo de veinticuatro meses para concluir sus estudios inmediatos anteriores, entregar el documento de certificación y poder continuar sus estudios, a partir del siguiente ciclo, siendo reconocidas las calificaciones obtenidas.
- g) Cubrir los requisitos y perfiles de ingreso señalados en el plan de estudios y programa académico elegido; siendo responsabilidad del estudiante verificar que se cubran dichos requisitos, ya que en caso contrario los estudios no tendrán validez oficial.
- h) Entregar en los tiempos establecidos la documentación oficial requerida por el personal de la Coordinación de Servicios Escolares.
- i) Efectuar el pago de las cuotas, colegiaturas, inscripciones y recargos establecidas por el CIW en tiempo y forma,
- j) Conocer, aceptar y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos del CIW.
- k) Cursar el curso propedéutico de nivelación que les sea asignado, cuando sea el caso; así como cubrir los requerimientos de asistencia, tareas y examen. La calificación de estos cursos será un porcentaje de la calificación del primer o segundo parcial según la fecha en que se haya inscrito el alumno.

Artículo 39.- El Consejo Universitario del CIW fijará el monto de las cuotas que deberá cubrir el aspirante o estudiante por los diversos trámites y servicios educativos.

Artículo 40.- Al momento de la inscripción al programa elegido, el aspirante deberá entregar al CIW la siguiente documentación:

En original:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de estudios totales del nivel medio superior expedido o autenticado por la autoridad educativa, teniendo con esto la validez oficial para que el aspirante continúe sus estudios del nivel superior;
- c) Acta de nacimiento.
- d) Demás documentos señalados en el proceso de admisión.

Artículo 41.- Los estudiantes que deseen reinscribirse al siguiente ciclo escolar como estudiantes regulares, deberán haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior y estar al corriente en todos sus pagos.

Artículo 42.- El estudiante que al inicio del periodo oficial de reinscripción adeude asignaturas de los ciclos anteriores, podrá ser reinscrito en el ciclo inmediato superior, pero deberá acreditar las materias que adeude en el siguiente periodo de extraordinarios.

Artículo 43.- El estudiante puede, previa autorización de la Dirección General Académica y realizando el pago correspondiente, cursar dos veces un mismo semestre o dos veces una misma materia, de no aprobar, causará baja académica de la Institución.

Artículo 44.- El CIW se reserva el derecho de reinscripción del estudiante que:

- a) Sistemáticamente haya faltado a clases en el ciclo escolar anterior (ver capítulo IV de la asistencia).
- b) Haya demostrado bajo rendimiento académico (ver artículo 63).
- c) Haya incurrido en alguna de las faltas señaladas en el presente reglamento o haya infringido los ordenamientos internos del mismo.
- i) Mantenga algún adeudo por cualquier concepto con las áreas que conforman la Institución, si se acumulan tres meses de impago de colegiatura o si se deja de cubrir los pagos en más de 2 ocasiones en el mismo ciclo escolar.

Artículo 45.- Para los estudiantes que deseen reingresar es indispensable:

- a) Solicitar a la Coordinación Académica correspondiente su readmisión, y la Dirección General Académica dictaminará al respecto. En caso de ser readmitido se integrará al plan de estudios de origen, en caso de que esté

tuviera una actualización, deberá cursar el plan de estudios vigente al momento de su reingreso.

- b) Tener expediente completo en la Coordinación de Servicios Escolares.
- c) No tener ningún tipo de adeudo con el CIW, en caso contrario acudir a Gerencia Administrativa para cubrir adeudos económicos y de materiales y recursos pendientes, y finalmente a la Coordinación de Servicios Escolares para concluir su proceso.
- d) El estudiante que haya causado baja voluntaria por un periodo mayor a dos años, deberá someter su reingreso a consideración de Dirección General Académica, quién dictaminará las condiciones bajo las cuales podrá volver a inscribirse.

Artículo 46.- Una vez inscrito, el estudiante deberá obtener en el área de Servicios Escolares la credencial que lo acredite como tal, de conformidad al procedimiento que señale el CIW.

Artículo 47.- Al momento de ser admitido como estudiante, se le informará del contenido del presente Reglamento y podrá consultarlo en el medio electrónico disponible del CIW, comprometiéndose a la observancia total del mismo, así como de las modificaciones que con posterioridad se realicen.

Artículo 48.- Los aspirantes admitidos en los estudios, adquirirán la condición de estudiantes con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás disposiciones generales correspondientes del CIW.

Artículo 49.- Los grupos de nuevo ingreso de todos los programas académicos que se imparten en el CIW, se abrirán siempre y cuando se registre un mínimo de diez estudiantes por grupo, o si fuese el caso previa autorización de Rectoría.

Artículo 50.- La distribución de los estudiantes en cada grupo, será determinada por la Coordinación Académica.

Artículo 51.- El estudiante que sea irregular, podrá cursar simultáneamente hasta dos materias no seriadas de periodos escolares anteriores, con previa autorización de la Coordinación Académica correspondiente y de la Dirección General Académica.

Artículo 52.- El estudiante inscrito como regular perderá esta categoría cuando:

- a) Al término de un ciclo no acredite una o más asignaturas.
- b) Al presentar examen extraordinario de una o más asignaturas, el resultado sea reprobatorio.

Artículo 53.- Los estudiantes del CIW deberán respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación en la seriación anulará la inscripción en la asignatura consecuente.

Artículo 54.- Una vez que el estudiante se ha inscrito a sus clases, puede agregar materias de semestres anteriores que no haya acreditado, previa autorización de la Dirección General Académica, y que siendo compatibles con sus horarios pueda inscribirse en el periodo en curso.

Artículo 55.- No está permitido adelantar materias de periodos posteriores al que le corresponda cursar. En el caso de alumnos que provengan de otra institución y realicen una equivalencia de estudios ante SEP podrán presentar materias de distintos periodos, con la finalidad de regularizarse, siempre y cuando correspondan a periodos anteriores al inscrito.

Artículo 56.- Los estudiantes que no cubran los requisitos señalados de inscripción o reinscripción no tendrán la calidad de estudiantes, puesto que en el CIW no existe el concepto de estudiantes oyentes.

Artículo 57.- Los profesores no pueden admitir en su clase estudiantes que no se encuentren inscritos en las listas oficiales emitidas por la institución, ni llevar control de asistencias, ni guardar calificaciones de estudiantes no inscritos en las clases.

Artículo 58.- Todo estudiante deberá efectuar personalmente los trámites de inscripción, reinscripción o reingreso, durante las fechas señaladas en el calendario fijado por la Dirección General Académica.

Artículo 59.- Una vez finalizado el periodo establecido, no se autorizará ninguna inscripción, reinscripción o reingreso.

CAPÍTULO IX BAJAS

Artículo 60.- El estudiante podrá solicitar, o en su caso, causar baja temporal o definitiva del CIW por alguna de las siguientes razones:

- a) Voluntaria.
- b) Por deserción académica.
- c) Bajo rendimiento académico.
- d) Conducta inadecuada.
- e) Administrativa.
- f) Por adeudo económico.

Artículo 61.- Se entiende por baja voluntaria la que es a petición del estudiante. Ésta deberá tramitarse en la Coordinación de Servicios Escolares, donde se expedirá el documento que sustentará la solicitud. La baja le será otorgada una vez que se haya comprobado que no tiene adeudos en el CIW. Hasta que el trámite tenga verificativo, dejarán de aplicarse las colegiaturas a cuenta del estudiante.

Artículo 62.- Baja por deserción académica es cuando el estudiante abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar el aviso señalado en el Artículo que antecede. En este caso se seguirán causando las colegiaturas y recargos correspondientes hasta que sea tramitada la baja del ciclo inscrito y al término del mismo la Coordinación de Servicios Escolares aplicará una baja administrativa. Un estudiante que deja de asistir a clase y que no tramite oficialmente su baja, aparecerá en actas oficiales de calificaciones y se anotará N.P. (No Presentó).

Artículo 63.- Baja por bajo rendimiento académico es incumplir los requisitos académicos de cada programa e incurrir en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Será motivo de baja académica el haber reprobado seis materias o más y/o haber acumulado seis exámenes extraordinarios en los últimos tres periodos escolares.
- b) Acumular cuatro N.P. (No Presentó), en el transcurso de la Licenciatura a excepción de los casos de baja voluntaria.
- c) Acumular dos veces N.P. (No Presentó) en la misma materia.
- d) No haber acreditado la misma materia en las dos oportunidades que tiene para cursarla.
- e) Haber reprobado dos veces un mismo semestre o cuatrimestre.
- f) Reprobar el ochenta por ciento (80%) de las materias del mismo periodo escolar.
- g) La baja académica de un estudiante será ratificada por el Consejo Universitario y tendrá carácter de definitivo.

Artículo 64.- Baja por conducta inadecuada es aquella que resulte de cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 65.- Se entiende por baja administrativa el incumplimiento en tiempo con la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 66.- Baja por adeudo económico es aquella que resulte del incumplimiento del pago correspondiente. El estudiante debe de firmar su baja cuando acumula su tercer mes consecutivo o acumulado de impagos por concepto de colegiaturas o cuotas.

Artículo 67.- Se podrá conceder baja temporal cuando el estudiante realice el trámite correspondiente, y se compruebe no tener ningún adeudo en el CIW.

Artículo 68.- A partir de la fecha en que se realice la gestión de baja, el estudiante quedará suspendido en sus derechos y obligaciones como tal.

Artículo 69.- Una vez que el estudiante haya concluido los trámites necesarios para la baja temporal o definitiva y se compruebe que no cuenta con algún tipo de

adeudo en CIW, se le hará entrega de los documentos originales que obren en los archivos de la Institución, o bien debe solicitar en la Coordinación de Servicios Escolares la gestión para la obtención del Certificado de Estudios Parciales, previo pago correspondiente.

Artículo 70.- Se suspenderá el servicio educativo al no realizar puntualmente todos los pagos de acuerdo al calendario de pagos emitido por el CIW en cada ciclo escolar, se aplicará baja por adeudo económico.

CAPÍTULO X CAMBIO DE PROGRAMA

Artículo 71.- El estudiante puede solicitar cambio a alguna otra licenciatura que imparta el Centro Universitario Incarnate Word, el cual será autorizado por la Dirección General Académica, debiendo el estudiante cumplir los requisitos de ingreso de la carrera solicitada y solicitar el trámite de resolución de equivalencia en caso de existir.

Artículo 72.- El estudiante podrá solicitar cambio de programa académico antes de inscribirse al siguiente ciclo; en caso de ser alumno de nuevo ingreso, una vez iniciando el ciclo escolar contará con cinco días hábiles para tramitar su cambio. Es importante señalar que al solicitar cambio de programa académico al que originalmente se inscribió, no se puede garantizar el mismo tipo de beca o porcentaje, ya que van en función de las becas disponibles.

EVALUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 73.- La evaluación de aprendizajes es un proceso sistemático, permanente e integral, que permite obtener evidencia parcial o total, cuantitativa y cualitativa del desempeño del alumno en relación con las metas propuestas por el programa académico a cursar.

Artículo 74.- Las evaluaciones de los estudiantes se sujetarán a los objetivos, contenidos y características del programa académico que se imparta y la modalidad escolar. Para esos efectos y dependiendo de las competencias, habilidades, conocimientos, aptitudes y actitudes que se quieran evaluar, se seleccionarán las estrategias e instrumentos más pertinentes con los programas académicos, mismos que de manera enunciativa y no limitativa, pueden ser orales, escritos, a través de medios electrónicos, proyectos de investigación, resolución de problemas o casos prácticos o combinaciones de los mismos.

Artículo 75.- En todas las evaluaciones se deberán considerar las actividades y actitudes del estudiante que contribuyan a su formación integral.

Artículo 76.- Las evaluaciones se deberán realizar:

- a) Dentro del calendario escolar
- b) En los horarios de las actividades académicas
- c) En las instalaciones proporcionadas por el CIW
- d) Para tener derecho a presentar cualquier tipo de evaluación (parcial, final, extraordinario, u cualquier otra clase), no debe presentar ningún adeudo por ningún tipo de concepto

Artículo 77.- Las evaluaciones tendrán los siguientes propósitos:

- a) Que el estudiante identifique los logros alcanzados en relación con los objetivos de la asignatura y del programa que cursa.
- b) Que el profesor cuente con los elementos para valorar la efectividad de sus técnicas de enseñanza y/o del aprendizaje.
- c) Que la calificación obtenida refleje el grado de aprendizaje del estudiante.

Artículo 78.- Los estudiantes del CIW cuentan con las siguientes formas para acreditar una asignatura:

- a) Evaluación continua en periodo ordinario.
- b) Examen extraordinario.
- c) Recursar la materia.

Artículo 79.- La calificación mínima aprobatoria será de siete (7.0), en cualquiera de las formas mencionadas.

Artículo 80.- La acreditación en periodo ordinario se efectúa cuando el estudiante obtiene calificación aprobatoria con base en la evaluación parcial y final según criterios de evaluación para cada asignatura.

Los exámenes ordinarios serán efectuados por el profesor del curso y deberán ser por escrito, excepto cuando las características de la asignatura indiquen otro método de prueba, en cuyo caso deberá existir una rúbrica de evaluación, previamente entregada al estudiante.

Artículo 81.- Los exámenes extraordinarios son la opción que el estudiante tiene para poder acreditar una asignatura que cursó y que no acreditó en el periodo ordinario. El examen extraordinario deberá ser por escrito.

El estudiante sólo puede solicitar un examen extraordinario por asignatura durante el periodo de examen extraordinario o extemporáneo señalado en el calendario, correspondiente al ciclo en el que no acreditó la asignatura, siempre y cuando el

estudiante no presente ningún tipo de adeudo en la fecha límite de pago. En caso de no acreditar dicho examen, el estudiante deberá recurrir nuevamente la asignatura.

Las fechas de registro y aplicación de estos exámenes deberán estar definidas con anticipación en el calendario académico correspondiente.

Artículo 82.- El estudiante que tenga como calificación final “NP” (No Presentó), deberá recurrir la asignatura. Siendo esta la segunda y última oportunidad que tiene el estudiante de aprobar una asignatura en otro ciclo escolar.

Artículo 83.- El estudiante que al final del ciclo no acredite el sesenta por ciento (60%) de las materias curriculares, no tendrá derecho a su reinscripción al ciclo inmediato superior, hasta en tanto acredite las materias que adeude, previa autorización de la Dirección General Académica.

Artículo 84.- El periodo de aplicación de las evaluaciones estará determinado por la Dirección General Académica, quien lo publicará al inicio del ciclo escolar, en el calendario académico correspondiente. No tendrán validez los exámenes realizados fuera de dichas fechas. El contenido de las evaluaciones parciales y finales será aplicado de acuerdo al avance de cada programa académico.

Artículo 85.- Condiciones para la aplicación de las evaluaciones:

- a) No tener adeudos por ningún concepto en el CIW.
- b) Para la evaluación final, además debe cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia.

Artículo 86.- Los profesores deberán entregar personalmente las calificaciones parciales y finales a sus estudiantes, solicitando a cada uno la firma de conformidad en el acta interna, máximo una semana después de haber aplicado la evaluación.

Artículo 87.- El profesor deberá entregar actas al final de cada evaluación al área correspondiente y dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 88.- El estudiante tiene la posibilidad de estar exento de examen final, considerando el criterio de evaluación del profesor. Se podrá exentar siempre y cuando se alcance un promedio final de nueve (9.0), haya cumplido con todos los requisitos de la materia y tenga el ochenta por ciento (80%) de asistencias.

Artículo 89.- El estudiante con asistencia menor al sesenta por ciento (60%) pierde todo derecho a presentar examen final, considerándose cursada la materia y sin acreditar. “NP” (No Presentó)

Artículo 90.- Las calificaciones finales serán expresadas en números enteros, considerados en una escala de cinco (5) a diez (10), mientras que las calificaciones

parciales podrán ser expresadas con punto decimal, en una escala de cero puntos cero (0.0) a diez puntos cero (10.0).

Artículo 91.- Para efectos de promedio general del semestre o cuatrimestre también serán consideradas las materias no acreditadas.

Artículo 92.- La calificación final se dará a conocer dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 93.- Las evaluaciones se realizarán de manera personal por el estudiante, quedando estrictamente prohibida la realización de actos contrarios a los fines de una evaluación. Serán causa justificada para anular la evaluación: el plagio, la suplantación, conversaciones entre estudiantes, consulta de material didáctico, notas o cualquier otro instrumento sin autorización. En tal caso, deberá presentar la evaluación siguiente a la que tenga derecho, aunado a las demás sanciones que pudieran ser aplicables a dichos comportamientos.

Artículo 94.- En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida, el interesado podrá solicitar su revisión de la siguiente manera:

- a) Dentro de los siguientes tres días hábiles, considerados a partir de que el docente entregue resultados al grupo, el interesado deberá solicitar la revisión por escrito a la Coordinación Académica correspondiente.
- b) La Coordinación Académica dará a conocer la fecha y hora en que se efectuará la revisión solicitada, misma que se llevará a cabo en presencia de una autoridad académica, el profesor y el interesado.
- c) Si es el caso, se realizarán las correcciones en el documento correspondiente, asentándose la modificación en el acta de calificaciones.
- d) En caso de persistir inconformidad, se turnará el caso a la Dirección General Académica.

Artículo 95.- Los estudiantes que no acrediten una asignatura podrán presentar el examen extraordinario correspondiente y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el porcentaje de asistencia mínimo requerido.
- b) Solicitar autorización a la Coordinación Académica correspondiente.
- c) Pagar los derechos debidos y en la fecha establecida, de acuerdo al calendario escolar del CIW.

Artículo 96.- Sólo se permitirá presentar un máximo de tres extraordinarios de materias diferentes por periodo escolar, al finalizar un cuatrimestre o semestre.

Artículo 97.- El único responsable directo e inmediato de asignar la calificación de un estudiante, es el profesor que imparte la asignatura.

Artículo 98.- Se aplicarán exámenes departamentales, los cuales serán asignados por el Área Académica.

Los exámenes departamentales serán desarrollados por la Academia correspondiente. El objetivo es corroborar que el profesor cubrió los objetivos de aprendizaje planteados, garantizando que todos los estudiantes sean evaluados de la misma forma y asegurando que quienes lo aprueban han logrado adquirir el nivel de aprendizaje requerido.

Artículo 99.- Todo estudiante deberá presentar los exámenes departamentales que determine la Dirección General Académica, no existiendo la exención para los estudiantes en esas materias.

CAPÍTULO XII EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

Artículo 100.- Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios podrán reingresar sujetándose a los lineamientos de equivalencia, en el caso de que el programa se hubiera modificado y las asignaturas ya no se impartan.

Artículo 101.- Para los estudiantes con antecedentes académicos en el extranjero (Bachillerato o Licenciatura):

- a) Deberá acreditar su estancia legal en el país; y presentar su acta de nacimiento debidamente apostillada, o bien el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades.
- b) El aspirante deberá realizar el trámite de su revalidación de antecedentes académicos ante la Dirección General de Bachillerato para validar estudios de nivel medio superior y ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación para validar estudios de nivel superior.
- c) El aspirante contará solo con 6 meses para hacer entrega de dicho documento, de lo contrario será dado de baja hasta demostrar que su antecedente académico es compatible con los estudios en México que le permita cursar una Licenciatura o Posgrado en el CIW.

Artículo 102.- Para los aspirantes con estudios en alguna otra institución del Sistema Educativo Nacional:

- a) El CIW sólo validará hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) de equivalencia de sus planes y programas de estudio; para lo cual la Coordinación de Servicios Escolares realizará el trámite respectivo ante la autoridad educativa correspondiente.

- b) Será indispensable que el estudiante presente el certificado de estudios parcial o total de licenciatura expedido o autenticado por la autoridad educativa, teniendo con esto la validez oficial para que el aspirante ingrese a sus estudios del nivel superior, siendo responsabilidad de la Coordinación de Servicios Escolares el trámite de solicitud de resolución de equivalencia.
- c) En el caso de estudiantes del CIW, que transiten de un programa académico de licenciatura a otro, el trámite se hará de manera interna, considerando las materias equivalentes que hayan sido aprobadas.
- d) La Dirección General Académica, dictaminará al respecto, y en caso de ser admitido se integrará al plan de estudios vigente al momento de su ingreso.

CAPÍTULO XIII DE LA ASISTENCIA

Artículo 103.- Los estudiantes deberán acudir puntualmente a sus horarios de clase. En caso contrario, se considerará falta, ya que en el CIW no se registran retardos.

Artículo 104.- El estudiante deberá cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia durante el ciclo escolar, para tener derecho a la evaluación final.

Artículo 105.- Si un estudiante cumplió con un porcentaje de asistencia de entre el sesenta (60%) y el setenta y nueve por ciento (79%) tendrá derecho a acreditar esa materia en examen extraordinario. En caso de que el porcentaje de asistencia sea menor, deberá recurrar la materia para poder acreditarla.

NORMAS PARA PROFESORES

CAPÍTULO XIV SOBRE LAS NORMAS PARA PROFESORES

Artículo 106.- La función principal de los profesores es facilitar el aprendizaje de todos los estudiantes favoreciendo la motivación hacia una constante superación personal y la búsqueda de la verdad, así como la excelencia académica.

Artículo 107.- Los profesores deberán presentarse a sus cátedras de manera asidua y puntual. Cuando por causa de fuerza mayor un profesor tenga que faltar a sus clases deberá avisar oportunamente a la Coordinación Académica de la licenciatura. Toda inasistencia será reportada por la Coordinación a la Dirección General Académica en reportes periódicos.

Artículo 108.- Las faltas a clase por el profesor se repondrán en un horario distinto a las clases en los términos acordados con la Coordinación Académica.

Artículo 109.- Todo profesor deberá entregar antes del inicio de cursos al Coordinador Académico, el formato de programa operativo para la planeación didáctica-syllabus debidamente requisado y al inicio del curso, a los estudiantes.

Artículo 110.- Cada profesor es responsable de mantener la disciplina necesaria para el debido aprovechamiento de las actividades de aprendizaje.

Artículo 111.- Los profesores deberán firmar su asistencia y anotar el tema correspondiente a cada clase en el sistema institucional.

Artículo 112.- Los profesores deberán llevar registro de los resultados de aprendizaje y la asistencia de sus estudiantes.

Artículo 113.- Al término de cada periodo de evaluación, los profesores entregarán en tiempo y forma las calificaciones a los estudiantes y a la Coordinación Académica.

Artículo 114.- Los profesores entregarán oportunamente los reportes que la Dirección General Académica de la institución solicite durante el curso.

Artículo 115.- Los profesores podrán solicitar el material y/o equipo de computación que requieran y que esté disponible, para dar su asignatura. El uso de material audiovisual deberá relacionarse con el tema del programa que se esté tratando.

Artículo 116.- Los trabajos, tareas, investigaciones, casos prácticos y exámenes serán corregidos personalmente por cada profesor, así también están comprometidos a elaborar sus propios exámenes parciales y finales. Las calificaciones finales deberán entregarse en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 117.- Las notas entregadas a la Coordinación de Servicios Escolares no podrán ser modificadas, salvo previa autorización de Dirección General Académica.

Artículo 118.- Los profesores deberán abstenerse de dar clases particulares a sus estudiantes.

Artículo 119.- Las clases deberán impartirse sólo en los espacios asignados.

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO XV SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 120.- El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales (solo para el programa de Gastronomía Internacional) son obligatorias para los alumnos o egresados que deseen obtener un título profesional en cualquiera de las licenciaturas que ofrece el Centro Universitario Incarnate Word.

Artículo 121.- La prestación del Servicio Social, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 122.- El servicio social y/o Prácticas Profesionales (solo para el programa de Gastronomía Internacional) se podrá realizar en una Institución Pública o Privada, para lo cual se debe realizar un convenio previo con la institución.

Artículo 123.- Las horas a cumplir no son acumulables, por lo que el estudiante deberá elegir una sola institución para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, las horas a cubrir empezarán a contar a partir de la fecha de su registro en la Coordinación de Servicios Escolares, por lo que las horas cubiertas antes del registro no serán válidas.

Artículo 124.- Si el estudiante deja de asistir en un lapso de cinco (5) días a su servicio social y/o práctica profesional, este quedará invalidado, tendrá que iniciar nuevamente y, no contarán las horas ya realizadas. Será invalidado, si el alumno incurre en una falta administrativa para ambas instituciones.

Artículo 125.- Para poder iniciar el servicio social y/o práctica profesional, el estudiante deberá tener cubierto el setenta por ciento (70%) de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 126.- La prestación de servicio social tendrá una duración mínima de seis (6) meses, y de dos (2) años como máximo, así mismo el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de cuatrocientas ochenta (480) horas. Debiendo cumplir este servicio en una sola institución.

Artículo 127.- Los alumnos que sean empleados de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, siempre y cuando al momento de

solicitar la liberación del servicio social hayan cubierto el 70% de los créditos correspondientes y acrediten ser trabajadores en activo y tener cuando menos un año de prestar sus servicios de manera ininterrumpida como empleados.

Artículo 128.- Las prácticas profesionales se realizarán de acuerdo al plan de estudios que así lo requiera; tendrán una duración mínima de tres (3) meses, así mismo el número de horas que se requiere es de doscientas ochenta (280) horas. Los alumnos de Gastronomía Internacional deberán cubrir 200 horas en la empresa de su elección y 80 horas en el CIW para poder cubrir con el requisito de Prácticas Profesionales.

Artículo 129.- Las Prácticas Profesionales para los alumnos de Gastronomía Internacional pueden realizarse dentro o fuera del territorio nacional siempre y cuando realice los registros correspondientes.

Artículo 130.- Los estudiantes por sí mismos podrán seleccionar la empresa o institución para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, sin embargo, estas deberán sujetarse al procedimiento de vinculación por medio de un convenio realizado por las autoridades del CIW.

Artículo 131. - El estudiante debe registrar el servicio social y/o práctica profesional en la Coordinación de Servicios Escolares, a través de la solicitud de registro, posterior a esto deberá entregar la carta de aceptación de inicio y término las cuales deberán indicar: actividad desarrollada, número de horas y objetivo específico, así como los reportes, esto con la finalidad de recibir la constancia de liberación.

Artículo 132.- Cualquier asunto no previsto en este capítulo se resolverá de acuerdo a lo preceptuado en el reglamento correspondiente.

EGRESO

CAPÍTULO XVI DEL EGRESO

Artículo 133.- Se considera como egresado a aquel estudiante que haya cubierto el cien por ciento (100%) de los créditos del plan de estudios.

Artículo 134.- Una vez que el estudiante haya cubierto los requisitos establecidos en este Reglamento correspondientes al Capítulo XVII, efectuado los trámites necesarios y cubierto el pago de los derechos respectivos, el CIW le otorgará los siguientes documentos:

1. Certificado de estudios totales.
2. Toda documentación original que obre en poder del CIW
3. Título profesional

Cabe mencionar que la cédula profesional es un trámite que debe hacerse de manera individual y personal por disposición oficial por lo que el Centro Universitario Incarnate Word no tramita dicho documento.

Artículo 135.- Al término de los estudios de licenciatura, y una vez cubiertos los requisitos establecidos, el estudiante podrá obtener el título correspondiente, siempre y cuando no presente adeudo por ningún tipo de concepto.

El proceso de Titulación podrá realizarse mediante la elección de alguna de las opciones de titulación registradas en este Reglamento.

CAPÍTULO XVII

OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 136.- Los estudiantes se sujetarán a las normas federales y locales que las autoridades educativas del país exijan para la obtención del título profesional correspondiente.

Artículo 137.- Este ordenamiento es de observancia obligatoria para los estudiantes que terminen sus estudios de licenciatura con Reconocimiento de Validez Oficial (R.V.O.E.) otorgado por la S.E.P.

Artículo 138.- La Dirección General Académica y la Coordinación de Servicios Escolares, de manera conjunta, serán las áreas encargadas de orientar a los estudiantes del CIW respecto de las opciones de obtención del título profesional existentes, siendo la primera la encargada de todo lo relacionado al aspecto académico, y la segunda se encargará del ámbito administrativo.

Artículo 139.- Al concluir el programa académico y con la obtención del cien por ciento (100%) de los créditos de que consta el mismo, el estudiante egresado deberá solicitar la expedición del Certificado de Estudios Totales, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su Certificado de Estudios Totales en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) Firmar de conformidad con las calificaciones asentadas en el Historial Académico, mismas que aparecerán en el Certificado de Estudios Totales.
- c) Cubrir las cuotas establecidas por el CIW por concepto de expedición de Certificado de Estudios Totales.
- d) La Coordinación de Servicios Escolares elaborará el Certificado de Estudios Totales y lo registrará ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para su autenticación.

- e) El estudiante tendrá un tiempo máximo de cuatro años, una vez cubierto el cien por ciento de los créditos (100%) del plan de estudios correspondiente, para realizar el proceso de titulación por la vía de su elección; una vez concluido este tiempo la única opción de titulación será la tesis. En el caso de que en este lapso se diera una actualización o cambio del plan de estudios, deberá acreditar aquellas materias que se requieran.

Artículo 140.- El Título Profesional se expedirá a petición del estudiante, cuando haya cubierto lo siguiente:

- a) Tener el expediente completo en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) La autenticación del Certificado de Estudios Totales por la SEP.
- c) Los requisitos establecidos para cada programa académico.
- d) Los requisitos de la opción elegida para la obtención del título.
- e) Haber realizado la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales (si lo requiere el plan de estudios).
- f) Es obligatorio acreditar un segundo idioma (inglés), para el caso de Gastronomía Internacional también deberá acreditar el francés, y cumplir con el puntaje establecido por el área correspondiente, para cada uno de los programas y a los requerimientos institucionales.
- g) No tener adeudos en el CIW (económicos, documentación, etc.).
- h) Liquidar las cuotas establecidas por el CIW por concepto del trámite de obtención del título.

Artículo 141.- Los egresados de las licenciaturas semestrales, Animación y Gastronomía contarán con las siguientes opciones para obtener el título profesional:

- a. Tesis.
- b. Examen General de Conocimientos.
- c. Estudios de Posgrado.
- d. Desempeño Académico Sobresaliente.
- e. Diplomado de Titulación con trabajo recepcional.

Artículo 142.- Los egresados de Licenciatura en Derecho sólo podrán obtener su título profesional mediante el “Diplomado en Ciencias Políticas” con un trabajo recepcional únicamente, por las exigencias que la profesión demanda en su servicio a la sociedad con respecto a la justicia, la verdad y la equidad.

Artículo 143.- La opción de titulación podrá ser seleccionada libremente, con excepción del programa de Derecho; siendo la Coordinación de Servicios Escolares el área responsable de vigilar el cumplimiento de los requisitos de la opción seleccionada.

Artículo 144.- Para la realización de cualquiera de las opciones de obtención del título previstas en el presente Reglamento, el egresado deberá presentar su solicitud por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares; dicha área registrará la solicitud y la opción elegida, apegándose a los procedimientos que determine el CIW.

DE LA TESIS

ARTÍCULO 145.- Se entiende por tesis el trabajo escrito que desarrolla un tema determinado poco explorado o con un enfoque nuevo, el cual deberá estar orientado a los estudios cursados.

ARTÍCULO 146.- Las tesis deberán desarrollarse con rigor metodológico y estar orientada a la investigación, descripción y análisis crítico de algún tema directamente relacionado con el área de estudio del pasante.

ARTÍCULO 147.- La tesis podrá ser elaborada de manera individual o colectiva, en este caso con un máximo de tres participantes con autorización de la Coordinación Académica, quien evaluará si el tema a desarrollar lo amerita; sin embargo, el o los sustentantes deberán presentar una réplica individual en un examen profesional, ésta versará sobre el contenido de la tesis.

ARTÍCULO 148.- Las características que deberá contener la tesis son:

- Tener una extensión mínima de 80 cuartillas y máxima de 150.
- Índice desglosado.
- Introducción en la cual se indique los motivos que generaron el trabajo de investigación, la metodología empleada y un panorama del contenido correspondiente.
- Los capítulos del trabajo deberán estar estructurados de forma que permita un desarrollo temático, congruente y sistemático.
- El aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado.
- Referencias bibliográficas, hemerográficas y documentos correspondientes.
- Conclusiones.

ARTÍCULO 149.- El tiempo de vigencia del tema de la tesis será de un año. En todos los casos el Pasante o los Pasantes deberán contar con un asesor designado por la Coordinación Académica. El alumno tendrá derecho a solicitar cambio de asesor únicamente cuando existan causas que lo justifiquen, como son: que éste cause baja del CIW, por enfermedad, sobrecarga de actividades o desconocimiento del tema.

ARTÍCULO 150.- En caso de que el o los Pasantes agoten el plazo establecido en el Artículo anterior y no hayan concluido con el trabajo de tesis, podrán solicitar una prórroga a la Coordinación Académica, la cual una vez evaluados los avances del trabajo en cuestión, podrá otorgarla por única vez y por un plazo no mayor a seis meses.

ARTÍCULO 151.- Una vez concluida la tesis, además del visto bueno del asesor, el trabajo deberá contar con el voto aprobatorio por escrito de cada uno de los integrantes del jurado designado por la Rectoría. Este voto no compromete al jurado en el examen profesional.

ARTÍCULO 152.- Una vez obtenido el visto bueno del asesor, el pasante deberá entregar copias del trabajo escrito a cada uno de los miembros del Sínodo, más una copia para la Biblioteca del CIW.

DE LOS EXÁMENES GENERALES DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 153.- El Pasante que elija esta opción de titulación podrá realizarla a través de las siguientes alternativas:

- a) Examen General de Conocimientos a través del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
- b) Examen General de Conocimientos a través del Centro Universitario Incarnate Word.

ARTÍCULO 154.- El Examen General de Conocimientos vía CENEVAL se realizará por medio del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) únicamente para todos aquellos programas de licenciatura disponibles en el Centro citado y de acuerdo a los requisitos establecidos por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL).

ARTÍCULO 155.- El proceso del Examen General de Conocimientos vía CENEVAL estará dividido en dos partes, la primera corresponde al examen escrito, que deberá ser aplicado por el CENEVAL y la segunda será la toma de protesta que se llevará a cabo en el CIW ante un jurado.

ARTÍCULO 156.- El Pasante que no obtenga la puntuación necesaria para continuar con su proceso de titulación, tendrá la posibilidad de sustentarlo nuevamente en el siguiente periodo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el CENEVAL, cubriendo los pagos que se generen; si es el caso, podrá seleccionar otra opción de titulación

ARTÍCULO 157.- El Pasante que sustente el Examen General de Conocimientos vía CENEVAL deberá presentar ante el CIW el documento expedido por el CENEVAL en el que se demuestre que el puntaje obtenido corresponde como

mínimo al nivel de dominio de “Testimonio Satisfactorio”, de acuerdo a los criterios de calificación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL).

ARTÍCULO 158.- El Pasante que solicite la opción de titulación a través del CENEVAL deberá adquirir la guía de estudio correspondiente y presentar el examen en las sedes que el propio CENEVAL designe.

ARTÍCULO 159.- El Pasante que solicite la opción de titulación mediante el Examen General de Conocimientos a través del CIW, y como requisito para presentarlo, deberá asistir a un curso de actualización, el cual tendrá una duración mínima de 60 horas de clase cumpliendo como mínimo con el 80% de asistencia.

ARTÍCULO 160.- Para tener derecho a esta opción es necesario cubrir las cuotas que por concepto de recuperación establezca el CIW.

ARTÍCULO 161.- Para que el pasante tenga derecho a presentar el Examen General de Conocimientos, deberá cumplir con los criterios de evaluación del curso de actualización, obteniendo una calificación aprobatoria, considerando una escala dentro de la cual la mínima es el 6 (seis) y la máxima el 10 (diez).

ARTÍCULO 162.- El Pasante que apruebe el Examen General de Conocimientos a través del Centro Universitario Incarnate Word, será notificado por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos y tomará la Protesta de Ley en la ceremonia que para este efecto organice el CIW, asimismo, la Coordinación mencionada será la encargada de concluir el trámite de titulación.

ARTÍCULO 163.- El pasante que no apruebe el Examen General de Conocimientos a través del Centro Universitario Incarnate Word, podrá sustentarlo nuevamente cubriendo los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 164.- Para garantizar la honestidad del proceso del Examen General de Conocimientos a través del Centro Universitario Incarnate Word, se deberán observar las siguientes normas:

- a) El examen se aplicará en la fecha y hora establecida por el CIW, en presencia del jurado.
- b) El sustentante recibirá en sobre cerrado el examen y deberá firmarlo al término del mismo.
- c) El sustentante no podrá abandonar el salón de exámenes, únicamente hasta haber concluido su examen; en caso de ser necesario, deberá ser acompañado por personal del CIW. Si por algún imprevisto el sustentante debe abandonar las instalaciones, el examen será suspendido y podrá presentarlo nuevamente, cubriendo los requisitos establecidos para ello; cabe señalar que el alumno tendrá únicamente 2 oportunidades para acreditar el Examen General de Conocimientos.
- d) El Centro Universitario Incarnate Word, se reserva el derecho de apertura de los cursos, de acuerdo con el mínimo que para cada caso se determine.

DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 165.- La opción de titulación mediante la realización de Estudios de Posgrado consiste en que el Pasante curse por lo menos cuarenta y cinco créditos de un posgrado que tenga afinidad directa de contenido con los estudios que realizó en la licenciatura y pertenezca al Sistema educativo Nacional, como puede ser que cuente con RVOE de la SEP o la Institución Educativa cuente con la Autonomía que la Ley otorga.

ARTÍCULO 166.- Los estudios de posgrado deberán cursarse dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 167.- Los estudios de posgrado deberán de ser realizados ininterrumpidamente para ser acreedor a esta opción de titulación

ARTÍCULO 168.- El Pasante al que se autorice esta opción para titularse deberá acreditar calificaciones de 8.0 (ocho punto cero) o superiores en las asignaturas que curse del posgrado, hasta totalizar el mínimo de créditos requeridos.

ARTÍCULO 169.- Para que esta opción sea válida, el Pasante deberá contar con la autorización previa de la Rectoría quien, con apoyo de la Coordinación Académica, determinará si los Estudios de Posgrado cuentan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 170.- Para acreditar el cumplimiento de los 45 créditos del Posgrado, el Pasante deberá presentar el certificado correspondiente debidamente autenticado por la autoridad educativa; posteriormente se le asignará el jurado y fecha para la realización de la toma de protesta en el Centro Universitario Incarnate Word.

DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

ARTÍCULO 171.- Serán candidatos a esta opción de titulación los pasantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Promedio mínimo general de egreso de 9.0 (nueve puntos cero) en adelante.
- b) Haber acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario.
- c) Estudios ininterrumpidos.
- d) Concluir los estudios en los ciclos comprendidos en el plan y programa de estudios correspondiente.
- e) No haber incurrido en ninguna falta al Reglamento General del Centro Universitario Incarnate Word.
- f) Y los manifestados en el Artículo 7º del presente ordenamiento.
- g) En caso que el pasante haya ingresado al CIW mediante Resolución de Equivalencia, su solicitud será evaluada y resuelta por el Consejo Universitario, siendo su decisión inapelable.

ARTÍCULO 172.- Cuando el pasante cumpla con los requisitos descritos, y en apego a lo detallado en el Artículo 176º de este Reglamento, se le otorgará la distinción académica denominada Mención Honorífica.

ARTÍCULO 173.- Aquéllos candidatos que obtengan un promedio general de egreso de 9.6 (nueve punto seis) en adelante y de acuerdo al Artículo 175º de este Reglamento, serán merecedores a recibir la distinción académica denominada Mención Académica de Excelencia.

DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 174.- El examen profesional consistirá en una exposición oral, en privado o abierto al público, en la cual cada sinodal interrogará directamente al sustentante en el orden y en el tiempo que el Presidente del jurado indique, aplicándose éste a la opción de titulación Tesis. El examen profesional oral versará principalmente sobre el trabajo escrito.

ARTÍCULO 175.- El Presidente del jurado será quien de lectura al acta respectiva y tomará, en caso de aprobar, la protesta de Ley. El Secretario es el encargado de llenar el acta de examen profesional.

ARTÍCULO 176.- Al finalizar el examen profesional y previa deliberación del jurado, cada uno de sus miembros expresará su voto confidencialmente, siendo el fallo del jurado inapelable. El resultado del examen profesional se expresará de la siguiente manera:

- a) Aprobado con Mención Académica de Excelencia.
- b) Aprobado con Mención Honorífica.
- c) Aprobado.
- d) Suspendido.

ARTÍCULO 177.- El concepto de Suspendido se aplica en los siguientes casos y se asentará en el acta de Titulación correspondiente:

- a) No aprobado.
- b) No se presentó.

ARTÍCULO 178.- En el caso de que el alumno no se presente al examen profesional en la fecha establecida se deberá levantar acta circunstanciada, suscrita por los que en ella intervienen, donde se haga constar la no asistencia del alumno, para lo cual los sinodales deberán de esperar como tiempo máximo 15 minutos. El sustentante tendrá otra oportunidad de presentar el examen profesional en un plazo no mayor de tres meses realizando el pago correspondiente; en el caso de reincidencia deberá elegir otra opción de titulación.

ARTÍCULO 179.- Requisitos para otorgar la Mención Académica de Excelencia en ceremonia de graduación para licenciatura;

- a) Promedio general de egreso de 9.6 (nueve punto seis) en adelante.
- b) Haber acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario.
- c) Estudios ininterrumpidos.
- d) No haber incurrido en ninguna falta al Reglamento General de Centro Universitario Incarnate Word.

ARTÍCULO 180.- Requisitos para otorgar la Mención Honorífica en ceremonia de graduación para licenciatura;

- a) Promedio general de egreso de 9.0 (nueve punto cero) a 9.5 (nueve punto cinco).
- b) Haber acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario.
- c) Estudios ininterrumpidos.
- d) No haber incurrido en ninguna falta al Reglamento General de Centro Universitario Incarnate Word.

DE LOS ASESORES Y SINODALES

ARTÍCULO 181.- Los requisitos para ser Asesor y Sinodal en los procesos de titulación son:

- a) Ser titulado por lo menos en el grado académico equivalente.
- b) Tener como mínimo tres años de experiencia docente en el nivel superior.
- c) Estar familiarizado con el área de conocimiento donde se ubique el tema de titulación.
- d) Ser docente de la planta de profesores del Centro Universitario Incarnate Word, mínimo con un año de antigüedad.

ARTÍCULO 182.- Cuando la naturaleza del tema lo justifique, el Centro Universitario Incarnate Word podrá autorizar la participación y nombramiento de un Asesor y Sinodal externo, previo visto bueno de la Coordinación Académica. Éstos deberán cubrir los requisitos señalados en los incisos a, b y c del Artículo anterior.

ARTÍCULO 183.- Cuando la naturaleza del tema lo justifique, el Centro Universitario Incarnate Word podrá autorizar la participación de hasta dos sinodales externos.

ARTÍCULO 184.- El número mínimo de sinodales titulares será de tres. Todos los exámenes deberán contar con dos sinodales suplentes. Fungirá como Presidente, Secretario y Vocal del jurado en ese orden, el miembro que tenga mayor antigüedad

en el CIW. En casos excepcionales el Centro Universitario Incarnate Word podrá autorizar que sea el miembro de mayor reconocimiento por su desempeño profesional quien funja como presidente, por encima de la antigüedad.

CAPÍTULO XVIII

DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 185.- El CIW otorgará distinciones a los estudiantes que hayan sobresalido en su actividad académica a lo largo de su carrera.

Artículo 186.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica los estudiantes de licenciatura que al obtener el cien por ciento (100%) de los créditos de su programa de estudios, obtengan un promedio general de egreso igual o superior de 9.0 (nueve punto cero). Sin interrumpir sus estudios y sin ser estudiantes de equivalencia. De igual forma, que hayan acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario y no haber incurrido en ninguna falta al reglamento.

Artículo 186 bis. - Son candidatos a recibir Mención Académica de Excelencia los estudiantes de licenciatura y de posgrado que al obtener el cien por ciento (100%) de los créditos de su programa de estudios, obtengan un promedio general de egreso igual o superior de 9.6 (nueve punto seis). Sin interrumpir sus estudios y sin ser estudiantes de equivalencia. De igual forma, que hayan acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario y no haber incurrido en ninguna falta al reglamento.

CAPÍTULO XIX

DE LA NATURALEZA DEL POSGRADO.

Artículo 187.- Los estudios de posgrado del Centro Universitario Incarnate Word, tienen como finalidad principal la formación profesional de personas que han cursado y concluido los créditos de estudio de pregrado.

Artículo 188.- Los programas pueden ofrecerse de manera: presencial y mixta (asistencia sincrónica a clases por parte del estudiante y de acuerdo a lo requerido por el CIW); abierta (asistencia asincrónica por parte del estudiante con base en los requerimientos del CIW); a distancia (presencia en línea sincrónica o asincrónicamente, con base en la organización del CIW).

Además,

- a) Se consideran programas interinstitucionales los posgrados ofrecidos de manera conjunta con otros planteles u otras universidades de Incarnate Word, u otras universidades con las que se tenga convenio firmado.
- b) Son programas internacionales los que se ofrecen de manera conjunta con universidades extranjeras y que se rigen por los convenios firmados entre ambas instituciones.

CAPÍTULO XX

DE LOS PLANES DE ESTUDIO DEL POSGRADO.

Artículo 189.- Plan de estudios hace referencia al documento cuyo contenido estructura los procesos de enseñanza-aprendizaje dirigidos al logro de los objetivos académicos correspondientes para la obtención de un diploma o de un grado académico posterior al pregrado.

Todo plan de estudios se registra ante la Secretaría de Educación Pública, en adelante SEP.

Artículo 190.- Cada plan de estudios de posgrado contiene un mínimo indispensable de:

- a) Fundamentación.
- b) Modelo educativo.
- c) Mapa curricular.
- d) Perfiles de ingreso y de egreso.
- e) Programas de estudio.
- f) Líneas de investigación o de desarrollo profesional.
- g) Convenios de colaboración.
- h) Currícula del personal docente.

Artículo 191.- Los estudiantes, previa autorización de las autoridades correspondientes del CIW, podrán inscribirse en cursos y seminarios de nivel equivalente que se ofrezcan en otras instituciones académicas del extranjero, con quienes se tiene convenio. Los estudiantes podrán acreditar con estos cursos y seminarios hasta un 25% de los créditos de asignaturas de sus programas. En todos los casos, la participación en programas de intercambio académico se rige por la normatividad establecida por el CIW, relativa a la movilidad estudiantil.

Artículo 192.- Cuando se lleven a cabo modificaciones al plan y programas de estudio se considera lo siguiente:

- a) El plan y programa de estudios modificado será aplicado a las nuevas generaciones a partir de que la SEP lo autorice.

- b) Los estudiantes que cursen programas del plan de estudios anterior deberán concluir éste de manera preferente.
- c) Los estudiantes que deseen cursar el plan de estudios modificado, podrán realizarlo siempre y cuando:
 - 1. Soliciten realizar el trámite de equivalencia en la Coordinación de Servicios Escolares y que sea autorizado por la Dirección General Académica.
 - 2. Estén de acuerdo en cursar todas aquellas asignaturas que no resulten equivalentes.
 - 3. En el caso de que con el nuevo plan se hayan modificado las maneras de obtención de grado, el estudiante deberá cumplir con los nuevos requisitos.
 - 4. El CIW determinará las maneras para que los estudiantes que adeuden asignaturas del programa en liquidación estén en posibilidad de regularizarse.

Artículo 193.- En caso de que un programa académico sea cancelado por falta de demanda, los estudiantes rezagados deberán tramitar su certificado parcial correspondiente, teniendo la opción de transitar a alguno de los otros planes de estudio de posgrados del CIW, previa equivalencia.

Artículo 194.- En el momento en el que un plan y programas de estudio sean modificados, los estudiantes regulares continuarán hasta la conclusión del mismo.

CAPÍTULO XXI

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 195.- Para ser admitido a cualquier modalidad de posgrado, es necesario:

- a) Haber concluido con los estudios de licenciatura, siendo responsabilidad del aspirante la veracidad de la información y validez de la documentación presentada, ya que en caso de que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apócrifa, los estudios de posgrado cursados, serán invalidados, eximiendo al CIW de cualquier responsabilidad o reembolso por los pagos efectuados.
- b) El aspirante deberá haber cursado como antecedente académico, aquel programa de licenciatura que se señale en la portada del plan y programa de estudios del posgrado que desee cursar, en caso de no ser así, deberá aprobar el propedéutico adecuado al curriculum del posgrado.
- c) Entregar en original: solicitud de ingreso cumplimentada, acta de nacimiento, certificado total de estudios de licenciatura ó constancia de estudios de que se encuentra en trámite.
- d) Entregar en copia simple tamaño carta: título y cédula profesional.

- e) Considerar que el plazo máximo para la entrega de los documentos mencionados en los incisos c. y d. es de seis meses a partir de la fecha de inicio del cuatrimestre correspondiente.
- f) En caso de ser opción a titulación de licenciatura, entregar una carta correspondiente de la institución de origen que confirma la aceptación de dicha modalidad de titulación.
- g) Realizar todos los trámites y entrega de documentos que la Coordinación de Servicios Escolares del CIW establezca como necesarios.
- h) Responder alguna prueba psicométrica que indique las características del aspirante.
- i) Redactar un ensayo relacionado con el tema del posgrado al que aspira.
- j) Entrevistarse con el coordinador.
- k) Cubrir las cuotas correspondientes de inscripción.
- l) Que la Dirección General Académica y la Dirección de Posgrados otorgue la aprobación de ingreso.

Artículo 196.- Para el caso de estudiantes extranjeros, adicionalmente, se deberá acreditar su legal estancia en el país; y presentar su acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades.

Artículo 197.- Con base en los criterios anteriores, no se permite la modalidad de oyente.

Artículo 198.- Una vez inscrito, el estudiante deberá obtener su credencial que lo acredite como tal, de conformidad al procedimiento que señale el CIW.

Artículo 199.- Previo al momento de ser admitido como estudiante de posgrado, se le informa del contenido del presente reglamento y se le indica en donde lo puede encontrar en el sitio web del CIW. El aspirante se compromete a la observancia total del reglamento, así como de las modificaciones que con posterioridad se realicen.

Artículo 200.- El CIW se compromete a iniciar una generación de posgrado, siempre y cuando haya un mínimo de diez estudiantes inscritos. En caso de no lograrse ese mínimo, la Rectoría determinará si se apertura el grupo o se solicita a los inscritos unirse a la siguiente generación de apertura o a que pidan el reembolso íntegro de su inscripción en el área correspondiente.

Artículo 201.- Los límites temporales para la obtención del diploma o del grado correspondiente, considerando como punto de inicio la primera inscripción son:

- a) Especialidad: dos años.
- b) Maestría: tres años.

- c) Doctorado: cuatro años.

Cualquier excepción a los plazos señalados tendrá que ser aprobada por el Consejo Universitario.

El CIW queda exento de la responsabilidad de titular a aquellos estudiantes que no logren la obtención del diploma o grado en la temporalidad estipulada.

El reingreso, después de una baja temporal notificada o no, será con la correspondiente aprobación de la Dirección General Académica y de la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 202.- Las modalidades de baja son:

- a) **Temporal:** pudiendo reingresar al posgrado, siempre y cuando el plan de estudios sea el correspondiente y se encuentre vigente. En el caso de que ya no esté efectivo, se realizarán las equivalencias correspondientes.
- b) **Definitiva:** no pudiendo reingresar al posgrado.

Es responsabilidad del estudiante tramitar su baja. Para dicho trámite es necesario que siga el proceso indicado por Servicios Escolares.

Aquellos estudiantes que no tramiten su baja en tiempo, su compromiso de pago de colegiaturas se mantendrá vigente hasta la conclusión del ciclo, por lo que, para reingresar, tendrá que cubrir el adeudo generado, o bien se le requerirá la liquidación de dicho adeudo en el caso de no reingresar.

Artículo 203.- El estudiante sólo podrá tramitar baja de alguna asignatura durante la primera semana de inicio de clases. Si un alumno da de baja una asignatura, ésta aparecerá en el historial académico sin calificación.

Artículo 204.- Un estudiante deja de considerarse como tal, cuando solicita su baja. Recupera la condición de estudiante cuando realiza el trámite de reingreso ante la Dirección General Académica y en la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 205.- Un estudiante será dado de baja del CIW cuando:

- a) Por insuficiencia académica repruebe u obtenga una calificación de siete (7.0), en cuatro asignaturas. Para este caso se le dará de baja temporal, pudiendo reingresar cuando el Consejo Universitario se lo indique. Si hay reincidencia de otra asignatura reprobada o con siete (7.0), la baja será definitiva.
- b) Recurse por única ocasión alguna asignatura reprobada y no la acredite; la baja será definitiva.
- c) Incumpla los plazos temporales establecidos para cursar el posgrado correspondiente; la baja será definitiva.

- d) Cometa algún fraude o intento del mismo como plagio de documentos, trabajos y demás situaciones académicas y administrativas.
- e) Incumpla en la entrega de documentos de antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados por la Coordinación de Servicios Escolares.
- f) Entregue algún documento alterado o apócrifo.
- g) Lo solicite por propia decisión; se entiende como baja voluntaria. Debe tramitarse en la Servicios Escolares, donde se expide el documento que sustenta la solicitud. La baja le será otorgada una vez que se haya comprobado que no tiene adeudos en el CIW. Hasta que el trámite tenga verificativo dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del estudiante.
- h) Por deserción académica: el estudiante abandona sus clases y no se presenta más a las mismas, sin dar aviso. En este caso se seguirán causando las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.
- i) Por conducta inadecuada resultante por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente reglamento.
- j) Incumpla con cualquier pago o tenga adeudo con la institución.
- k) Por causa administrativa debida al incumplimiento en tiempo de la presentación de alguno de los documentos señalados como obligatorios.

Artículo 206.- Una vez que el estudiante haya concluido los trámites necesarios para la baja temporal o definitiva, debe acudir a la Coordinación de Servicios Escolares donde le harán entrega de los documentos originales que se encuentren en los archivos del CIW, o bien, solicitar que se realice el trámite para la obtención del certificado de estudios parciales. Lo anterior siempre y cuando no exista adeudo alguno con el CIW.

Artículo 207.- Para efectos de cálculo de pagos por concepto de bajas procede lo siguiente:

- a) Si la baja ocurre antes del inicio del cuatrimestre, el estudiante no está obligado a pago alguno.
- b) Si la baja ocurre una vez iniciado el cuatrimestre, los pagos se calculan con base en la fecha de solicitud de baja.
- c) Si un estudiante deja de asistir a clases sin previo aviso, el CIW después de no presentarse a tres sesiones de clase, tramitará su baja correspondiente. El estudiante no queda exento de los pagos que le correspondan.
- d) Si el alumno hizo un pago anticipado de un ciclo escolar y tiene baja, sólo se reembolsará lo correspondiente al tiempo que no cursó las materias menos un 25%.

Artículo 208.- En caso de que el estudiante decida cambiar de un plan de estudios a otro del mismo nivel: lo debe de solicitar por escrito y es la Dirección Académica quien aprueba o no dicho cambio. De ser aprobado el cambio, el estudiante procederá a tramitar su ingreso en la Dirección de Posgrados y en la Coordinación

de Servicios Escolares con base en el calendario escolar. En el nuevo plan de estudios se harán equivalentes las asignaturas, que, a decisión de la Dirección General Académica, sean equiparables en contenido con las del nuevo plan. El cambio de plan de estudios, le implica al estudiante la renuncia al historial académico correspondiente al plan de estudios anterior y a todos los derechos derivados del mismo.

Artículo 209.- Un estudiante de especialidad o de maestría puede cursar paralelamente un segundo posgrado.

Del primer plan de estudios, se acreditan para el segundo, las asignaturas equiparables en contenido, de acuerdo con la decisión de la Dirección General Académica.

CAPÍTULO XXII

DE LA EVALUACIÓN EN EL POSGRADO.

Artículo 210.- La acreditación de una asignatura es con base en concertar entre el aprendizaje realizado y los objetivos, comprobando así los alcances logrados con los esperados. La evaluación ordinaria puede ser mediante exámenes, elaboración de proyectos, exposiciones, trabajos, prácticas, investigaciones u otras maneras aprobadas por el docente.

Artículo 211.- Al iniciar el curso, el docente entrega el programa correspondiente a la asignatura, en donde se incluye: objetivos, contenidos, estrategias de aprendizaje, criterios de evaluación y fuentes de consulta.

Artículo 212.- El único responsable directo e inmediato de la calificación de un estudiante es el docente que imparte la asignatura. Dicho docente debe entregar personalmente las calificaciones parciales y finales a sus estudiantes, solicitando a cada uno la firma de conformidad, máximo una semana después de concluida la asignatura. La entrega de las calificaciones a la Dirección de Posgrados, es con base en las fechas establecidas en el calendario escolar.

En el caso de una apelación con respecto a los resultados de la calificación, el proceso es el siguiente:

- a) El estudiante solicita por escrito a la Dirección de Posgrados la razón por la que se requiere la revisión. La fecha límite de petición es de dos días naturales después de dar a conocer la calificación final.
- b) La Dirección de Posgrados contacta con el docente, le plantea la revisión y le solicita que, por escrito, o bien en un encuentro con el estudiante, se revise dicha calificación.

- c) En caso de que el encuentro presencial se realice, la Dirección de Posgrados está presente como mero observador, y sólo en caso de conflicto por alguna o ambas partes, podrá intervenir como mediador.
- d) La resolución que se tome en el encuentro, queda asentada por la Dirección de Posgrados y en caso necesario se realiza un cambio de calificación.
- e) Al no haber acuerdo entre estudiante y docente, se turna el caso a la Dirección General Académica.

Artículo 213.- Para acreditar cualquier asignatura del plan curricular, el estudiante debe cumplir con un mínimo de 80% de las asistencias correspondientes.

Artículo 214.- El resultado final de la evaluación, se expresa en la escala numérica del 5.0 (cinco punto cero) al 10 (diez), siendo 7.0 (siete punto cero) la calificación mínima aprobatoria. Cuando un estudiante no presenta ninguna actividad correspondiente a la asignatura, se registra como NP (No Presentó). Existen únicamente evaluaciones dentro del período ordinario de las sesiones de clase, de acuerdo al calendario escolar de CIW.

Artículo 215.- Dependiendo de las características de cada programa académico, se establecen las actividades académicas extracurriculares que el estudiante deberá realizar, las cuáles son parte de la aprobación de la asignatura correspondiente.

Artículo 216.- En los programas de posgrado no existe la opción de exámenes extraordinarios. El estudiante que repruebe una asignatura debe recurrirla para su acreditación. Sólo podrá reinscribirse a la misma asignatura en dos ocasiones. En caso de no aprobarla, causará baja definitiva.

CAPÍTULO XXIII

Del egreso en el posgrado.

Artículo 217.- Se considera como egresado a aquel estudiante que haya cubierto el cien por ciento (100%) de los créditos del plan de estudios.

Artículo 218.- Una vez que el estudiante haya cubierto los requisitos establecidos en este Reglamento correspondientes al Capítulo XVII, efectuado los trámites necesarios y cubierto el pago de los derechos respectivos, el CIW le otorgará los siguientes documentos:

- 4. Certificado de estudios totales.
- 5. Toda documentación original que obre en poder del CIW
- 6. Grado

Cabe mencionar que la cédula profesional es un trámite que debe hacerse de manera individual y personal por disposición oficial por lo que el Centro Universitario Incarnate Word no tramita dicho documento.

Artículo 219.- Al término de los estudios de posgrados, y una vez cubiertos los requisitos establecidos, el estudiante podrá obtener el grado correspondiente, siempre y cuando no presente adeudo por ningún tipo de concepto.

El proceso de Titulación podrá realizarse mediante la elección de alguna de las opciones de titulación registradas en este Reglamento.

CAPÍTULO XXIV

OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 220.- Los estudiantes se sujetarán a las normas federales y locales que las autoridades educativas del país exijan para la obtención del grado correspondiente.

Artículo 221.- Este ordenamiento es de observancia obligatoria para los estudiantes que terminen sus estudios de Posgrado con Reconocimiento de Validez Oficial (R.V.O.E.) otorgado por la S.E.P.

Artículo 222.- La Dirección General Académica y la Coordinación de Servicios Escolares, de manera conjunta, serán las áreas encargadas de orientar a los estudiantes del CIW respecto de las opciones de obtención de grado existentes, siendo la primera la encargada de todo lo relacionado al aspecto académico, y la segunda se encargará del ámbito administrativo.

Artículo 223.- Al concluir el programa académico y con la obtención del cien por ciento (100%) de los créditos de que consta el mismo, el estudiante egresado deberá solicitar la expedición del Certificado de Estudios Totales, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su Certificado de Estudios Totales en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) Firmar de conformidad con las calificaciones asentadas en el Historial Académico, mismas que aparecerán en el Certificado de Estudios Totales.
- c) Cubrir las cuotas establecidas por el CIW por concepto de expedición de Certificado de Estudios Totales.
- d) La Coordinación de Servicios Escolares elaborará el Certificado de Estudios Totales y lo registrará ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para su autenticación.
- e) El estudiante tendrá un tiempo máximo de cuatro años, una vez cubierto el cien por ciento de los créditos (100%) del plan de estudios correspondiente, para realizar el proceso de titulación por la vía de su elección; una vez

concluido este tiempo la única opción de titulación será la tesis. En el caso de que en este lapso se diera una actualización o cambio del plan de estudios, deberá acreditar aquellas materias que se requieran.

Artículo 224.- El Grado se expedirá a petición del estudiante, cuando haya cubierto lo siguiente:

- a) Tener el expediente completo en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) La autenticación del Certificado de Estudios Totales por la SEP.
- c) Los requisitos establecidos para cada programa académico.
- d) Los requisitos de la opción elegida para la obtención del grado.
- e) No tener adeudos en el CIW (económicos, documentación, etc.).
- f) Liquidar las cuotas establecidas por el CIW por concepto del trámite de obtención del título.

Artículo 225.- Los egresados de posgrados contarán con las siguientes opciones para obtener el título profesional:

- a) Desempeño Sobresaliente.
- b) Estudio de Caso.
- c) Portafolios
- d) Tesis.

Artículo 226.- Para la realización de cualquiera de las opciones de obtención del grado previstas en el presente Reglamento, el egresado deberá presentar su solicitud por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares; dicha área registrará la solicitud y la opción elegida, apegándose a los procedimientos que determine el CIW.

DEL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

Artículo 227.- Serán candidatos a esta opción de grado los egresados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de 9.6 (nueve punto seis) de promedio global.
- b) No haber recurrido ninguna asignatura.
- c) No haber obtenido ninguna calificación final de 7.0 (siete punto cero).
- d) Haber cursado ininterrumpidamente el programa de estudios.

Requisitos para otorgar la Mención Honorífica en ceremonia de graduación para posgrado:

- a) Promedio general de egreso de 9.6 (nueve punto seis)

- b) Haber acreditado todas las materias en la primera oportunidad de examen ordinario.
- c) Estudios ininterrumpidos.
- d) No haber obtenido ninguna calificación final de 7.0 (siete punto cero).
- e) No haber incurrido en ninguna falta al Reglamento General de Centro Universitario Incarnate Word.

DEL ESTUDIO DE CASO

Artículo 228.- Consiste en un documento interrelacionado entre el ámbito profesional y el ámbito académico, con el debido rigor metodológico², en donde se incluye:

- a) Introducción.
- b) Diagnóstico de necesidades.
- c) Justificación.
- d) Objetivo general.
- e) Fundamentación teórica y metodológica.
- f) Contexto de la aplicación.
- g) Estrategia de desarrollo y aplicación.
- h) Viabilidad.
- i) Criterios para la evaluación de la propuesta.
- j) Fuentes de consulta (mínimo diez).
- k) Número de cuartillas: un mínimo de 60.

1. Se asigna un asesor para cada estudiante durante un período máximo de seis meses, considerados a partir de la fecha de asignación, que cuente al menos con el mismo grado académico que evaluará; con experiencia profesional en el tema de la propuesta y con un mínimo de tres años de experiencia docente en educación superior.
2. Réplica pública ante un jurado de tres sinodales. Se nombran dos suplentes quienes actúan en ausencia de los titulares. El asesor siempre forma parte del jurado.

DEL PORTAFOLIOS

Artículo 229.- Consiste en la aportación de producciones de diferente índole con base en las cuales se evidencia la experiencia en el tema central. Estas producciones informan del proceso personal seguido por el estudiante en relación a los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos previamente. Se fundamenta en la manera cómo un estudiante se plantea su aprendizaje. Los contenidos son:

- a) Guía o índice de contenidos que señala el tipo de trabajo y estrategia didáctica.

- b) Una introducción que detalle las intenciones y creencias de un tema o área determinada.
 - c) Temas centrales que conforman el cuerpo del portafolio y que contienen la documentación seleccionada que muestra el aprendizaje conseguido en cada uno de los temas escogidos.
 - d) Un apartado de clausura como síntesis del aprendizaje con relación a los contenidos.
 - e) Fuentes de consulta (mínimo diez).
 - f) Número de cuartillas: un mínimo de 60.
-
- 1. Se asigna un asesor para cada estudiante durante un período máximo de seis meses, considerados a partir de la fecha de asignación, que cuente al menos con el mismo grado académico que evaluará; con experiencia profesional en el tema de la propuesta y con un mínimo de tres años de experiencia docente en educación superior.
 - 2. Réplica pública ante un jurado de tres sinodales. Se nombran dos suplentes quienes actúan en ausencia de los titulares. El asesor siempre forma parte del jurado.

DE LA TESIS

Artículo 230.- Es un documento original que incluye la defensa de una proposición inicial que se hace por escrito. Tiene como objetivo que el estudiante demuestre su capacidad para la investigación a través del manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico y técnico en un área de conocimiento. Es necesario delimitar el problema que se desea abordar, plantear la metodología y el uso de fuentes de consulta. Puede corresponder a un trabajo monográfico, a un reporte de resultados de investigación o a un proyecto de interés profesional que se relacione con los objetivos del plan de estudios. El estudiante debe obtener la aprobación del proyecto de tesis por parte de la Dirección General Académica.

Los contenidos son:

- a) Un mínimo de 90 cuartillas.
 - b) Anteproyecto.
 - c) Proyecto con sustento teórico.
 - d) Resultados (en caso necesario).
 - e) Consideraciones finales.
 - f) Fuentes de consulta (mínimo veinticinco).
-
- 1. Se asigna un asesor para cada estudiante durante un período máximo de un año, considerado a partir de la fecha de asignación, que cuente al menos con el mismo grado académico que evaluará; con experiencia profesional en el tema de la propuesta y con un mínimo de tres años de experiencia docente en educación superior.

2. Réplica pública ante un jurado de tres sinodales. Se nombran dos suplentes quienes actúan en ausencia de los titulares. El asesor siempre forma parte del jurado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Consejo Universitario del Centro Universitario Incarnate Word.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en Mayo de 2022.